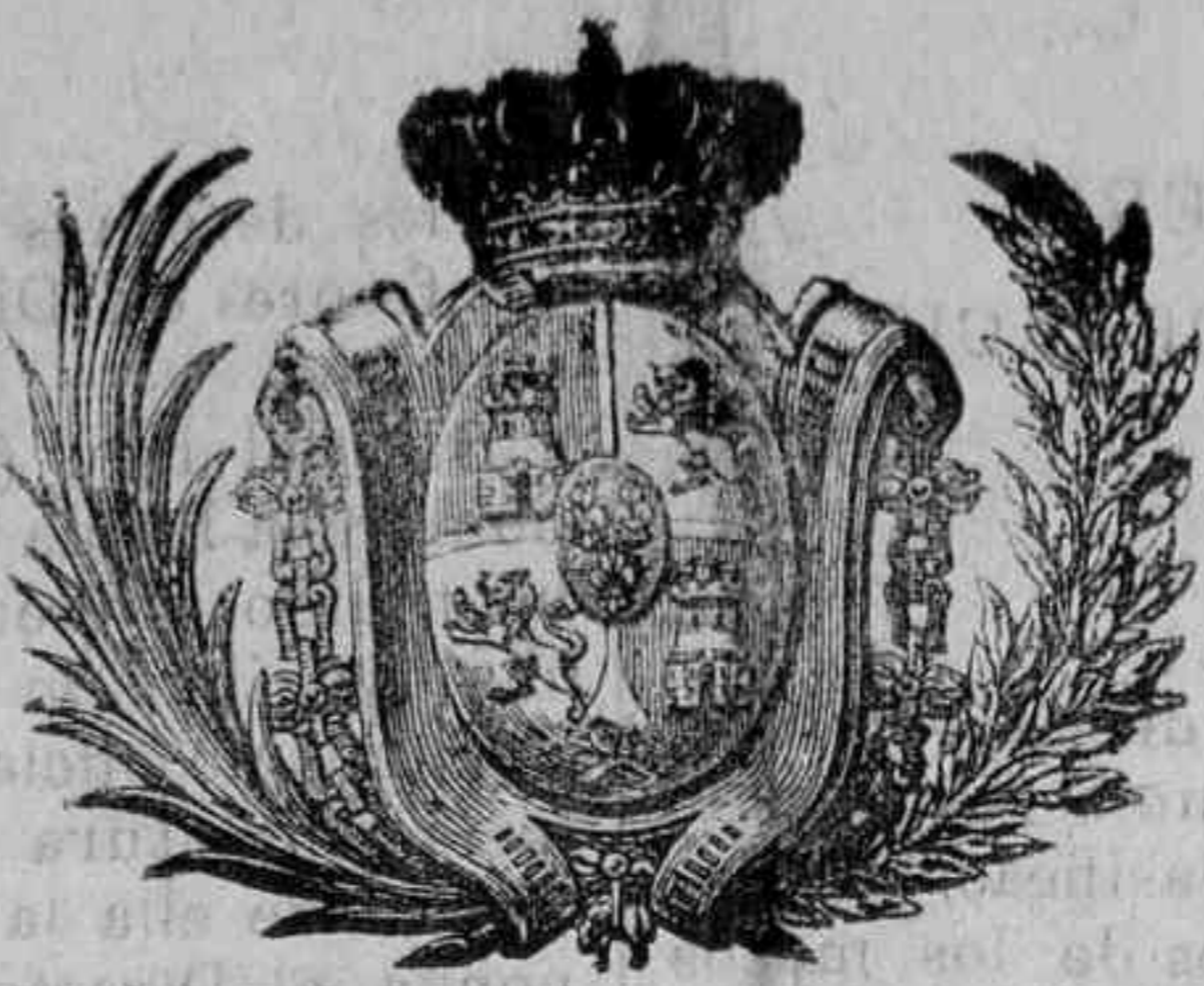


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 117

Sábado 31 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1902).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO

Circular núm. 74.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Cáceres 30 de Mayo de 1902.
—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

Señas.

Un burro capón, cerrado, pelo negro, de seis á seis y media cuartas de alzada.

Otro idem pelo pardo bastante blanco, también cerrado y de la misma alzada próximamente, propios de Gregorio Ambrosio, vecino de Santiago de Carvajo.

Una mula pelo castaño obscuro, con el vientre algo blanco, de cinco y media cuartas de alzada, de la propiedad de Joaquín Rodríguez Méndez, vecino del pueblo de Cedillo.

Circular núm. 75.

Según me participa el Alcalde de Pozuelo, de esta provincia, en la noche del día 26 del actual ha desaparecido de aquel término municipal, un jumento de siete años de edad próximamente, pelo cárdeno, orejas demasiado grandes y herrado de dos manos; debajo de las mandíbulas tiene pelado un pedazo y dado unauntura recientemente. Dicho jumento es de la propiedad del vecino de mencionado pueblo Pío Corchero Martín.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de la mencionada caballería, y de ser habida la pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Cáceres 30 de Mayo de 1902.
—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

Circular núm. 76.

Según me participa el Alcalde de Montánchez, de esta

provincia, en la noche del día 24 del mes que ultima, desapareció de una finca, propiedad de D. Andrés Torremocha, una jaca de las señas siguientes: edad cinco años, alzada algo más de la marca, pelo castaño, herrada de pies y manos, hierro de A. en la llana de la nalga derecha.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dicha jaca, y de ser habida, la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Cáceres 31 de Mayo de 1902.
—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

Circular núm. 77.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención del joven Juan Barco Sánchez, fugado de la casa paterna el día 22 de Mayo, cuyas señas son: natural de Casas de Millán, edad 22 años, color moreno, estatura regular, ojos negros, viste pantalón de pana, boina azul, chaqueta de paño negro, chaleco blanco con puntos también blancos, de castor, borceguies enterizos con hebilla, camisa de franela con algún dibujo de seda. Le falta un diente en la mandíbula superior.

Dichas autoridades, caso de ser habido el referido joven, lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Cáceres 31 de Mayo de 1902.

—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 26 de Diciembre de 1901, sobre consolidación de exceso de cabida de la dehesa Valdelasmanos, en término de dicho Municipio.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Mayo de 1902.
—El Secretario Mayor, *J. González Tamayo.*

INSTITUTO

GENERAL Y TÉCNICO de Cáceres

DIRECCIÓN

Exámenes de alumnos de enseñanza NO oficial.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de exámenes y grados, se hace público, para conocimiento de los interesados, el señalamiento de los días en que han de verificarse

Arroyo del P...
Milla...
provincia...
1902
115
60
225

dichos actos en este Centro, durante el próximo Junio, entendiéndose que los alumnos que no acudan á los mismos á las horas que se indican en la tabla de anuncios, se les considerará como *no presentados*, si no justifican debidamente su falta.

Cáceres 28 de Mayo 1902.—
El Director, Manuel Castillo.

Señalamiento de exámenes para alumnos de enseñanza **NO** oficial.

Día 2.

Ingreso.—Lengua Castellana, primer curso.—Latín, primer curso.—Geografía general y de Europa.—Caligrafía.

Día 3.

Primer curso.—Religión, primer curso.—Nociones de Aritmética y Geometría.—Dibujo, primer curso.

Día 4.

Latín, segundo curso.—Geografía general y de Europa.—Aritmética.—Dibujo, segundo curso.

Día 5.

Geografía general y de Europa (continuación).—Religión, segundo curso.—Aritmética (continuación).—Caligrafía, segundo curso.—Preceptiva de los géneros Literarios.

Día 6.

Geografía Especial de España — Geometría.

Día 7.

Francés, primer curso.—Historia de España.—Geografía Comercial y Estadística.—Dibujo, tercer curso.—Religión, tercer curso.

Día 9.

Francés, segundo curso.—Historia y Geografía, tercer curso.—Historia Universal.—Geometría y Trigonometría.—Álgebra y trigonometría.

Día 10.

Preceptiva de los géneros Literarios.—Dibujo, cuarto curso.—Cosmografía y N. de Física del Globo.

Día 11.

Psicología y Lógica.—Psicología, Lógica y Ética.—Elementos de Historia general de Literatura.—Retórica y Poética.—Física.—Química general.—Física y Química.

Día 12.

Fisiología é Higiene.—Historia Natural.

Día 13.

Técnica Industrial.—Agricultura.—Agricultura y Técnica agrícola.

En la *Gaceta de Madrid* número 148, correspondiente al 28 de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—:—:—

REAL ORDEN.

Vista la consulta de esa Comisión mixta referente á que al verificarse este año el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo se han negado algunos que no son pobres á satisfacer las 2 pesetas 50 céntimos que, según el número 3º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899 deben abonar por su reconocimiento á los Médicos titulares directamente y en el acto de ser reconocidos; y

Considerando que los términos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899 son bien explícitos, sin que den lugar á las dudas manifestadas por esa Comisión, pues la palabra "interesados," no puede sólo tener la acepción que la misma le atribuye, ó sea la de referirse únicamente á aquellos mozos que aleguen defecto físico ó á los padres y hermanos que deben ser reconocidos para justificar excepciones fundadas en la inutilidad de éstos para el trabajo, sino que claramente se ve que se refiere á todas las personas interesadas en el reemplazo que hayan de sufrir reconocimiento, caso en el que se encuentran en primer lugar los mismos mozos que deben sufrirlo por mandarlo así la ley;

Considerando que de lo que se trata es de que los facultativos que prestan ese servicio reciban por él la merecida retribución sufragada personalmente por los mozos que no son pobres ó por sus familias, y abonable por los fondos municipales cuando se trate de los que lo sean notoriamente; esto cuando los Ayuntamientos no estipulen particularmente con sus Médicos titulares otros procedimientos de remuneración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que proceda contestar á la consulta en el sentido que queda expresado: es decir que las 2 pesetas 50 céntimos por cada reconocimiento deben ser abonadas á los Médicos titulares por todos los mozos ó personas cuyo reconocimiento practiquen, siempre que no sean notoriamente pobres ó que el reconocimiento de los segundos no sea á instancia de otra parte, en cuyo caso ésta será la obligada al pago.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Disponiendo el artículo 11 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, en su párrafo sexto, que los alumnos no oficiales practiquen la prueba de curso en la asignatura de Dibujo, presentando sus trabajos y ejecutando parte de ellos ante el Tribunal calificador, y habiendo declarado en vigor el apartado 5º de la Real orden de 24 de Marzo último el art. 15 del Real decreto de 20 de Julio de 1900, sobre la distribución

de los derechos académicos á los Profesores de Dibujo de los Institutos;

S. M. el Rey (Q. D. D.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha distribución de derechos de los alumnos no oficiales de la mencionada asignatura se entienda deduciendo de ella la parte que corresponda al Director y Secretario de los Institutos, por razón de sus cargos, y á los otros dos Jueces examinadores, en concepto de tales Jueces de Tribunal de examen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUZGADO MILITAR

EDICTO

Don José Alvarez de Lara y Cenfor, Capitán del Regimiento Infantería de Cáceres número noventa y seis Reserva y Juez instructor nombrado por el señor Coronel Gobernador militar de la Plaza de Cáceres, para evacuar un interrogatorio en averiguación del paradero del soldado desertor del Regimiento Infantería de Canarias número dos, Domingo Clemente Granada, en las personas de don Juan Clemente y doña Rosalía Granada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; por el presente edicto, cita, llama y emplaza, (usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar), á los expresados don Juan Clemente y doña Rosalía Granada, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar ó manifiesten al mismo su actual domicilio, en su residencia oficial, que es las Oficinas del Regimiento Infantería de Cáceres número noventa y seis Reserva, establecidas en la ciudad de Cáceres, Plazuela de Santa Clara, número uno, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cáceres á veintidós de Mayo de mil novecientos dos.—José Alvarez de Lara.

REGIMIENTO HÚSARES DE LA PRINCESA 19 de Caballería

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.:

Ruego á V. E. se digne ordenar la busca y captura del

herrador de este Regimiento Vidal García Parra, el cual ha desertado el día 25 del actual y por cuyo motivo le instruyo expediente, debiendo, caso de ser habido, ponerle á disposición de este Juzgado; y siendo adjunta una copia de la media filiación del mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1902.—El primer Teniente Juez instructor, Robustiano de Ceballos.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Filiación del herrador Vidal García Parra.

Hijo de Félix y de Raimunda, natural de Coria, provincia de Cáceres, nació en 28 de Abril de 1879, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro seiscientos cinco milímetros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna; sabe leer y escribir.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

Cáceres

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar el veinticuatro del corriente, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Hervás, seguida contra Teodosio Herrero Martín, por homicidio, señalada para el día catorce de Junio próximo.

Cabezas de familia.

- Agapito Mohedano Santos, Casar de Palomero.
- Cipriano García Díaz, Ahigal.
- Ezequiel Lumera Muñoz, Hervás.
- Francisco González Hernández, Palomero.
- Fernando del Rio Moya, Hervás.
- Guillermo Gómez Montero, id.
- Galo Muñoz Lomeras, id.
- Hermenegildo Gómez Sánchez, Pinofranqueado.
- Hilario Martín Batuecas, Casar de Palomero.
- Julián Palomero Blanco, Guijo de Granadilla.
- José María Barrios Ferrer, id.
- Juan Blanco Martil, Hervás.
- Jacinto Santos Terrón, Casar de Palomero.
- Juan Becedas Miña, Baños.
- Juan Nieto Sánchez, id.
- Lucas Martín y Martín, id.
- Manuel Pozas Muñoz, id.
- Miguel Lumeras Gil, Hervás.
- Nicolás Hernández Carril, Gargantilla.
- Sinesio González Arrojo, Hervás.

Capacidades.

- D. Adrián Muñoz Gaitero, Hervás.

D. Crisanto Muñoz Hernández, idem.
 D. Damián Plata García, Ahigal.
 D. Faustino Paniagua Panadero, idem.
 D. Francisco Llopis Andrés, Casas del Monte.
 D. Francisco Sánchez Graudo, idem.
 D. Fulgencio Hernández Sánchez, Cerezo.
 D. Isidro Domínguez Carrero, Pesga.
 D. José González Blanco, Cerezo.
 D. Juan Díaz, Batuecas, id.
 D. José Sánchez Matas, Hervás.
 D. Juan López Martín, id.
 D. Miguel García Blázquez, Casas del Monte.
 D. Narciso Lumeras Muñoz, Hervás.
 D. Rufino Cambero Pastor, Pesga.
 D. Tomás García Hinjos, Casas del Monte.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Félix Cruz Santos, Cáceres.
 Joaquín Moya Franco, id.
 Juan Andrada Santillana, id.
 Pedro Gutiérrez Muriel, id.

Capacidades.

D. Ignacio Jiménez Méndez, Cáceres.

D. José Hurtado Banda, id.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos se presenten en el local de esta Audiencia el día designado y hora de las doce, para que tenga lugar la vista de indicada causa.

Cáceres veintiséis de Mayo de mil novecientos dos.—El Secretario, Roque Pizarro.—Visto bueno.—El Presidente, Fernández.

JUZGADOS

CORIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veintitrés de Junio próximo venidero y hora once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pozuelo, la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de los bienes que por nota se expresan al final, embargados al procesado Braulio Barquero García, vecino de expresado pueblo, por consecuencia de causa que se le siguió por lesiones á Enrique Rodríguez. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de otorgamiento de escritura y cualesquiera otros que hubiere que hacer hasta ser inscritos dichos bienes á su favor en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Coria á veintisiete de Mayo de mil novecientos dos.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Bienes objeto de la venta.

Una casa de dos pisos con planta baja en la calle del Cristo, del pueblo

de Pozuelo, señalada con el número veintisiete, y linda por derecha de su entrada, con la terminación de la calle; izquierda, casa de María Higuero, y espalda, otra de Nicolás Soto; mide toda ella una extensión superficial de veinticinco metros cuadrados; tasada pericialmente en ciento treinta y cinco pesetas.

Un terreno con cuatro olivos, de cabida dos áreas y cuatro centiáreas al sitio Alto de San José, del término de Pozuelo, y linda por todos cuatro puntos cardinales, con olivar de Luis Simón; tasado en cincuenta pesetas.

Coria, fecha ut supra.—Hurtado.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veintitrés de Junio próximo venidero y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Torrejuncillo, la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, de los bienes que por nota se expresan al final, embargados al procesado Gabriel Torres Moreno, vecino de expresado pueblo, por consecuencia de causa que se le siguió por lesiones á Teodoro González.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de otorgamiento de escritura y cualesquiera otros que hubiere que hacer hasta ser inscritos dichos bienes á su favor en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Coria á veintisiete de Mayo de mil novecientos dos.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Bienes objeto de la venta.

Una casa sita en la calle de San Sebastián, del pueblo de Torrejuncillo, señalada con el número trece, que linda por derecha entrando, con otra de Sandalio Sánchez, antes de María Moreno; izquierda, otra de Valeriano Arias, antes de Avelino Valón, y trasera, con corral de Nicasio Sánchez, hoy su viuda; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

Coria, fecha ut supra.—Hurtado.

HOYOS.

Don Marciano Casillas Fabián, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia é instrucción de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el seis de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de Vocales que han de componer la Junta del partido.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en los Hoyos á veintiséis de Mayo de mil novecientos dos.—Marciano Casillas.—Por mandado de su señoría, Ciriaco González.

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y municipal de Carcaboso, de las fincas siguientes:

Fincas embargadas á Blas Bueno Morcillo.

Primera. Un huerto á la heredad de la Aceña, que linda por Saliente, con otro de Mauricio Sánchez; Mediodía, con otro de Francisco Rodríguez y otros; Poniente, con otro de Manuel Herrero, y Norte, con dehesa Celadillas; tasado en quinientas veinticinco pesetas.

Segunda. Suerte de tierra en los Melonares; linda por Saliente, con Gerónimo Francisco; Mediodía, río Jerte; Poniente, con Tomás Rodríguez, y Norte, con camino de Aldehuela, y valuada en ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Una acción menos seis celemines en las Chorreras, de cabida siete fanegas y siete celemines, proindivisa; valuada en doscientas pesetas.

Cuarta. Cuarenta y cuatro olivos en diferentes sitios, tasados cada uno de ellos en cinco pesetas, haciendo una suma total de doscientas veinte pesetas.

Quinta. Una casa en la calle de Cantarranas, que linda por derecha, con otra de Juan Hernández; izquierda, con pajar de Tomás Rodríguez, y por espalda, con terreno llamado Carcaba; valuada en ochocientas pesetas.

Sexta. Un portal en dicha calle; linda por la derecha, con casa de Francisco Rodríguez; izquierda, con corral de Juan Albarrán, y trasera, con casa de Ceferino Prieto; valuado en ciento cincuenta pesetas.

Séptima. Otro portal en la calle del Pozo, que linda por derecha, con otro de Pedro Gómez; izquierda, con Sinforoso Iglesias, y espalda, con corral de Pedro Gómez; valuado en cien pesetas.

Bienes pertenecientes á Juan Bueno López.

Primera. Dos quintas partes de una huerta, al sitio denominado Chorreras; tasadas en doscientas pesetas.

Segunda. Otra quinta parte en otro huerto al sitio heredad de la Aceña; valuada en ochenta pesetas.

Tercera. Seis olivos en diferentes sitios; valuados en noventa pesetas.

Expresados bienes radican todos ellos en el término municipal de Carcaboso, y fueron embargados á los antes referidos sujetos para las resultas de causa que se les siguió por hurto de uvas.

Condiciones de la subasta.

Que los que quieran tomar parte en ella, habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado, el diez por ciento del total importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos que obran en el expediente, el que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Plasencia á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—

José Manuel Puebla.—El Actuario, Martín Torres.

DON BENITO.

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del hurto de las jumentas que al final se reseñarán, de la propiedad de Francisco Muñoz Risco y Antonio Otero García, vecinos de Orellana la Vieja, cuyo hurto tuvo lugar en la noche del veintiocho del corriente en la dehesa denominada Toconal, del término de esta ciudad, donde se hallaban segando los dueños de las jumentas; he acordado se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionadas jumentas y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Por tanto, excito el celo de todas las autoridades civiles y militares á cuyo conocimiento llegue la presente, para que dispongan la práctica de las diligencias necesarias al fin acordado.

Don Benito treinta de Mayo de mil novecientos dos.—José López Pelegrín y Tavira.—El Secretario, Francisco Domínguez.

Señas de las caballerías.

Una burra, de tres años, rucia, careta, paticalzada, alzada mediana.

Otra burra, negra, cerrada, de mediana alzada y pelada por cima de las nalgas.

Y otra burra, rucia, cerrada, mediana.

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Se cita y llama por término de diez días, desde la publicación de este edicto, al que se crea dueño de un jumento de veintiocho á treinta meses, castaño obscuro, con el hocico pardo, la extremidad del mismo negro y testicongo, de un metro siete centímetros de alzada, cuyo jumento ha sido hallado en poder del vecino del pueblo de Navaconcejo, Joaquín Díaz Bermejo, y acerca del cual se instruye sumario por hurto, para que comparezca ante este Juzgado á justificar la preexistencia de dicho semoviente.

Dado en Plasencia á veintitrés de Mayo de mil novecientos dos.—José Manuel Puebla.—De su orden, Dario Sánchez.

VILLA DEL REY.

Vacante de Suplente de Secretario.

Lo está la de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los individuos que se hallen adornados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la misma, pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, durante los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juzgado municipal de Villa del Rey veintisiete de Mayo de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Marcelo Corón.

ALCALDÍAS

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Anuncio.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de los ganados existentes en este término, verificado por la Junta pericial.

Durante dicho plazo pueden examinarle los que lo estimen oportuno y presentar las reclamaciones que puedan convenirles; pues pasado que sea, no serán atendidas por justas que fueren.

Campillo de Deleitosa 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

Anuncio.

Terminado por los representantes designados al efecto, el repartimiento gremial formado para cubrir el cupo de consumos correspondientes en el año actual á los grupos de carnes, granos, pescados, jabón, conserva y sal, de este término, queda expuesto al público por ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de su exposición, pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea, no serán atendidas.

Campillo de Deleitosa 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

BERROCALEJO.

Extinción de langosta.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrocalejo 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Severiano Breña.

MATA DE ALCANTARA.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria

de este distrito municipal, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo venidero de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el primero de Junio al quince del mismo, para que durante cuyo plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Mata de Alcántara 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

ESCURIAL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año natural de 1903, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, se hace preciso que aquellos que las hubieran sufrido las presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago de derechos reales; transcurrido dicho plazo, se procederá á la formación del apéndice, y las declaraciones que se presenten después, no podrán ser incluidas en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos, así vecinos como forasteros.

Escorial 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Luciano Borrillo.

HERRERA DE ALCANTARA.

Anuncio.

En la madrugada del día 25 del actual han desaparecido de la dehesa "Sexmos del Medio", de este término municipal, de D. Gregorio Ambrosio, dos burros de la propiedad de este señor, los cuales tienen las señas siguientes:

El uno tiene pelo ceniza color claro, y el otro pelo negro, alzada regular, los dos capones y cerrados.

Se suplica á las autoridades ó particulares que tengan noticias de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para comunicarlo á su dueño.

Herrera de Alcántara 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Obras Públicas Provinciales

CONSTRUCCIONES CIVILES

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 4 al 10 de Mayo de 1902.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de un trozo de tejado correspondiente á la bajada al río.

Jornales. Ptas. Cts.

Al albañil Jesús Montero, por un jornal á 2 pesetas 75 céntimos uno . . .	2 75
Al peón Bibiano Criado, por id. id. á 1.50 idem . .	1 50
Al idem Cipriano Garcia, por id. id. á una idem . .	1 00
SUMA	5 25

Materiales y demás gastos.

Por cien tejas, á razón de 30 pesetas el millar . . .	3 00
Por el porte de las mismas á razón de 4 pesetas el millar	0 40
Por tres cargas de cal hecha de arena lavada, á razón de una peseta cincuenta céntimos una . .	4 50
Al encargado de facilitar personal, herramientas y materiales	0 75
Suma	8 65

RESUMEN.

Importan los jornales . . .	5 25
Idem los materiales y demás gastos	8 65
TOTAL	13 70

Importa esta cuenta la cantidad de trece pesetas noventa céntimos.

Cáceres 10 de Mayo de 1902.—El Encargado, Benito Garcia.—V.º B.º —E. M.ª Rodríguez.

ANUNCIOS

El día cinco del actual desapareció del valle del Colmenar, del pueblo de Albalá, una novilla de la propiedad de Eduardo Benito, cuyas señas son las siguientes:

Señas.

Una novilla añoja, pelo castaño, rota de la pata izquierda.

De la casa del Sexmo, en término de Herrera de Alcántara, desaparecieron el día veintidós de Mayo dos semovientes de las señas siguientes:

Un burro capón, de alzada seis cuartas, cerrado, color pardo.

Otro burro capón, de seis cuartas de alzada, cerrado, negro.

Se ruega al que los encuentre avise á su dueño Gregorio Ambrosio.

En la madrugada del día treinta del mes de la fecha, ha desaparecido del real de feria de esta capital, una burra cerrada, cana, de cinco cuartas de alzada próximamente.

Se ruega al que la encontrara, avise al Sr. Alcalde de la Puebla de Obando,

De la propiedad de don Antonio Magahlaes, vecino de Marvao (Portugal), han sido robadas dos mulas castañas claras, cerradas, no tienen hierro y una ha llevado fuego en los pechos, teniendo las extremidades gruesas.

Razón, á la Imprenta "La Minerva", de don Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, Cáceres.

La Minerva

Imprenta, Librería, Encuadernación y Objetos de Escritorio

DE

SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa

para Ayuntamientos.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Encuadernaciones de todas clases.

Única fábrica en Cáceres de Sellos de Cautchú ó Goma.

Venta de toda clase de Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Único depósito en Cáceres para la venta de Objetos de plata Meneses.

CÁCERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Llano, 39.